



Acuerdo No. CSJCOA20-13
6 de marzo de 2020

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO20-555 de marzo 4 de 2020, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, durante los días 09, 10 y 11 de marzo de 2020, debido al traslado de oficina del que será objeto este despacho dentro del Palacio de Justicia (mudanza).
- 2) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la mudanza del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, es necesario ordenar el cierre extraordinario según la programación informada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, por la causal de necesidad del servicio.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 6) Que así mismo dicha dependencia judicial deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, durante los días lunes nueve (09) y martes diez (10) y miércoles once (11) de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

ARTICULO 2°: Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.

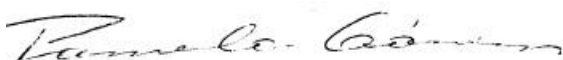
ARTICULO 3°: El Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 09, 10, y 11 de marzo de 2020.

ARTICULO 4°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web.

ARTICULO 5°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / cafr